



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA:

015- 263

REF.: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACION Y
DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN
PÚBLICA ID N° 853-18-LE13

PUERTO MONTT,

27 MAY 2013

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° **015/231** de fecha 15 de Mayo de 2013, de la Directora Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudica Licitación Pública ID 853-18-LE13 al proveedor: SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES BUSINESS G & Y LIMITADA Rut: 76.187.338-5, para la contratación del servicio de sistema de alarma y vigilancia para 14 Jardines infantiles y la Dirección regional de Los Lagos, de acuerdo a lo estipulado en las Bases administrativas y Bases Técnicas.

2.- Que la oferta del proveedor SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES BUSINESS G & Y LIMITADA Rut: 76.187.338-5, fue adjudicada como único oferente evaluado y dar cumplimiento con lo requerido en las Bases Administrativas y Técnicas.

3.- Que el proveedor adjudicado, mediante documento de fecha 20 de Mayo de 2013, enviado a la Directora Regional de los Lagos de la JUNJI señala que: Para su empresa, por motivos e inconvenientes operacionales, no podrá brindar los servicios que fueron ofertados. Además, indica que solo presta servicios como canal de venta y no del monitoreo de alarmas, el cual que está a cargo de la empresa a la que representan (ADT Security Services S.A.)

4.- Que las bases administrativas de esta licitación indica en su apartado N° XVIII, "Si el adjudicatario no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado (5 días hábiles desde notificación de adjudicación), la JUNJI, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o dejar inadmisibile la licitación".



El primer paso, el más importante.

5.- Que para esta licitación se evaluó solo al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES BUSINESS G & Y LIMITADA, lo que hace imposible adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado en consecuencia, procede dejar sin efecto la Resolución Exenta N°015/231, que adjudica licitación pública N°853-18-LE13 y declarar inadmisibles la referida licitación.

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto Resolución Exenta N°015/231 que adjudica Licitación Pública ID 853-18-LE13 al proveedor: SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES BUSINESS G & Y LIMITADA Rut: 76.187.338-5, para la contratación del servicio de sistema de alarma y vigilancia para 14 Jardines infantiles y la Dirección regional de Los Lagos, por lo señalado en el punto N°3 del considerando.

2.- Declárase **inadmisibles** Licitación Pública ID 853-18-LE13, para la contratación del servicio de sistema de alarma y vigilancia para 14 Jardines infantiles y la Dirección regional de Los Lagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL

Educadora de parvulos

Directora Regional


MPMV/HOV/DPV/CSM/csm

Distribución:

- Unidad de Adquisiciones.
- Recursos Financieros.
- Oficina de partes.